



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario  
**DOSPU**

"2020 – Año del General Manuel  
Belgrano y Bicentenario de La  
Autonomía de La Provincia de San Luis"

San Luis, 12 de febrero de 2020

**Visto:**

Carta Orgánica de DOSPU (Ord. C.S. 53/2016); EXP-USL: 0020635/2019, EXP-USL: 0000325/2020 y;

**Considerando:**

Que mediante EXP-USL: 0020635/2019 docentes de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNVIME) solicitaron poder incorporarse a la DOSPU.

Que la Carta Orgánica de DOSPU en su Art. 24° inc. 3.G establece que podrán incorporarse como afiliados adherentes universitarios, "las personas vinculadas al Sistema Universitario Nacional" y que para ello "Deberán estrictamente cumplimentar los requisitos de afiliación, pagos de aportes y prestaciones de servicios que se establezcan por resolución del directorio de la DOSPU".

Que el Directorio de la DOSPU manifestó la importancia de establecer nuevos convenios para incorporar personal universitario a la obra social.

Que mediante, EXP-USL: 0000325/2020 Presidencia presentó una propuesta de "Acta Acuerdo" y reglamentación para el aporte a DOSPU del personal universitario en actividad que manifestara la voluntad de ingresar a esta obra social, mediante convenios celebrado entre la UNSL y otras universidades.

Que, el Directorio en su sesión del día 11 de febrero del corriente año resolvió por unanimidad aprobar esta propuesta.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL  
UNIVERSITARIO DOSPU-De.COM  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** El personal universitario Docente y NoDocente que trabaja jornada completa con dedicación exclusiva, efectuarán sus aportes del tres por ciento (3%) y en base a la antigüedad que tenga reconocida por la Universidad de origen.

**ARTÍCULO 2º:** El personal universitario Docente y NoDocente que trabaja en jornada reducida para obtener los beneficios de uso de la Obra Social, efectuarán sus aportes del tres por ciento (3%) calculado sobre los haberes del mismo cargo que ocupa correspondiente a una dedicación exclusiva, y en base a la antigüedad que tenga reconocida por la Universidad de origen.

**ARTÍCULO 3º:** Determinar que en el caso que un agente posea más de un cargo en la Universidad de origen, la aplicación del art. 2º se efectuará en el cargo de mayor jerarquía funcional.

Corresponde Resolución N° 02/2020

Dr. César A. Almeida  
PRESIDENTE DOSPU  
U.N.S.L.

Prof. Gladys C. Gallo  
DIRECTORA TITULAR  
Dpto. Obra Social



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Dirección de Obra Social del Personal Universitario  
**DOSPU**

*"2020 – Año del General Manuel  
Belgrano y Bicentenario de La  
Autonomía de La Provincia de San Luis"*


**ARTÍCULO 4º:** Establecer que el personal universitario que desempeñe tareas en la Universidad Nacional de San Luis, con una carga horaria de 40 h, que además desempeñara un cargo con dedicación simple en otra Universidad con convenio para ingresar a esta obra social, y manifestara realizar sus aportes correspondientes a este último a la DOSPU; los mismos serán del tres por ciento (3%) calculado sobre los haberes correspondiente a una dedicación Simple, y en base a la antigüedad que tenga reconocida por esa Universidad.

**ARTÍCULO 5º:** Las contribuciones serán fijadas conforme al porcentaje establecido por Ley, pudiendo las partes involucradas en los convenios, acordar un porcentaje mayor para estos agentes.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese y publíquese en el digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

RESOLUCIÓN N° 02/2020

caa



Prof. GLADYS C. GATICA  
DIRECTORA TITULAR  
Directorio DOSPU



Dr. CÉSAR A. ALMEIDA  
PRESIDENTE DOSPU  
U.N.S.L.